

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCIÓN DE COMPARÍA
ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO
GUEVARA & PORTILLA S.A.

Formada Por:

CIRO VICENTE GUEVARA ORATE

LUIS ALONSO PORTILLA ROMERO

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves treinta (30) de Octubre del Dos Mil Ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores CIRO VICENTE GUEVARA ORATE, soltero; y, LUIS ALONSO PORTILLA ROMERO, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; identificados con sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me

REALIQUILIO DE COMPANIAS S.A.
SOCIETY COMPANY

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la notaría de su cargo, sírvase incorporar la presente constitución de compañía Sociedad Anónima que se otorga al tenor del siguiente estatuto: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores CIRO VICENTE GUEVARA ORATE y LUIS ALONSO PORTILLA ROMERO. Todos de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en el cantón Quito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Fichincha. Por el presente acto, libre y voluntario y por sus propios derechos, deciden unir sus capitales, constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: SEGUNDA: Los comparecientes declaran, que como en efecto lo hacen, constituyen una sociedad anónima que se registrará por los estatutos contenidos en ésta escritura pública y por la Ley de Compañías del Ecuador. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La compañía se denominará ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A. y durará veinte años a partir de la fecha de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



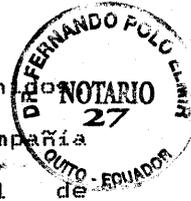
su inscripción en el Registro Mercantil, su plazo podrá ampliarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidieren la Junta General de Accionistas

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Quevedo, provincia de los Ríos, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: A) Se dedicará al servicio, reparación y mantenimiento de bombas de inyección a nivel nacional; B) Servicio y mantenimiento de inyectores, cargadores, turbos y calibración de válvulas de maquinaria y vehículos de motores a diesel en el sistema convencional y electrónico. C) Diagnósticos de motor de todo tipo de maquinaria y vehículos de motores a diesel; D) En general a la realización de todos los contratos y actos que tengan relación con la actividad de servicio, reparación y mantenimiento de maquinaria y motores de vehículos a diesel; E) Obtención de representaciones, comisiones, agencias, distribuciones y comercialización de empresas nacionales o extranjeras que tengan una actividad similar; F) Asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

para el cumplimiento de su objeto social; y, G) Agenciamiento y representación a terceros. Con este mismo objeto podrá intervenir en la formación de toda clase de sociedades o compañías aportando capital a las mismas o adquiriendo acciones o participaciones en existentes, participar en la constitución de fideicomisos mercantiles tanto como constituyente como en calidad de beneficiario; y, realizar toda clase de actos y contratos comerciales y civiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 800,00) divididos en ochenta acciones nominativas, ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General formada por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Designar y Remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y Remover al Comisario principal y suplente quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y durarán un año en el ejercicio de sus funciones; c) Nombrar Auditores Externos cuando esté obligada a ello; d) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, previo el consentimiento del capital social; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Reformar el contrato social y el estatuto; j) Autorizar la compra-venta de inmuebles, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; k) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales

atendiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías; l) Interpretar los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General; y, m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-

EL Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de tres años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir las actas respectivas;
- c) Firmar los Títulos de las acciones;
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal y hasta que se designe su reemplazo; y,
- e) En general, las demás que le confiere la Ley y señalaren este Estatuto y la Junta General.

ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará tres años

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar Gerentes Departamentales y Contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía, e) Presentar a la Junta General, dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; f) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de éste organismo; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos



ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES

Acciones ; h) Suscribir las Actas de Sesiones de las Juntas Generales; i) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social para tratar asuntos que indique en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos un a vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las Extraordinarias en la época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo estipulado,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



es aplicable lo establecido en la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial, para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder notarial, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el presidente; actuará como secretario el Gerente General, y, en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en

ese momento. ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto para las Juntas Universales, que deberán firmar todos los accionistas asistentes bajo pena de nulidad. Las Actas de las juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DECISIONES DE LA JUNTA.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación. Por cada acción de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el accionista tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO. El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO: FISCALIZACION.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



determinadas en la Ley de Compañías, en los reglamentos de la materia y en este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata del capital social pagado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución expresa de los accionistas y/o por otra de las causas determinadas en la Ley de compañías o en los presentes estatutos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, más de haber oposición, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus deberes y

atribuciones. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 800,00), ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario por los accionistas, al momento de la constitución de la Compañía, en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

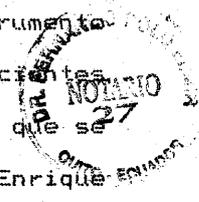
INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRIPCION Y PAGO

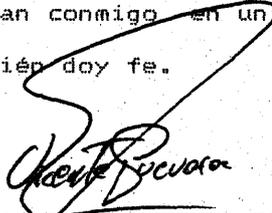
ACCIONISTAS	Nacionalidad	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Ciro Vicente Suevara ORate	Ecuatoriana	400,00	40,00
Luis Alonso Portilla Romero	Ecuatoriana	400,00	40,00
TOTAL:		800,00	80,00

El capital suscrito y pagado está depositado en la cuenta de integración de capital, cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento. QUINTA: En todo lo que no estuviere previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las Leyes pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables. Facúltase de manera expresa al Doctor Enrique Pacheco Jaramillo para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Luis Enrique Pacheco Jaramillo, Abogado con matrícula profesional número Cuatro mil quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.



 160018895-5

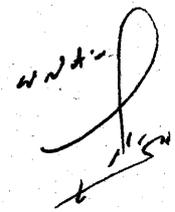
f) SR. VICENTE VICENTE GUEVARA ORATE



 170386091-7

f) SR. LUIS ALONSO PORTILLA ROMERO







Quito, 30 de Octubre del 2008.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

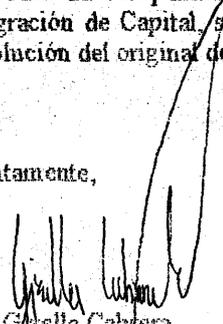
Certificamos que ha recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denominará "ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A.", por un valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

GUEVARA ONATE GIRO VICENTE	USD. 400.00
PORTILLA ROMERO LUIS ALONSO	USD. 400.00
TOTAL	USD. 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

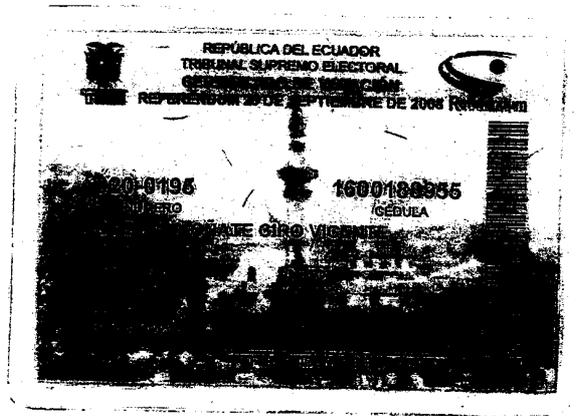
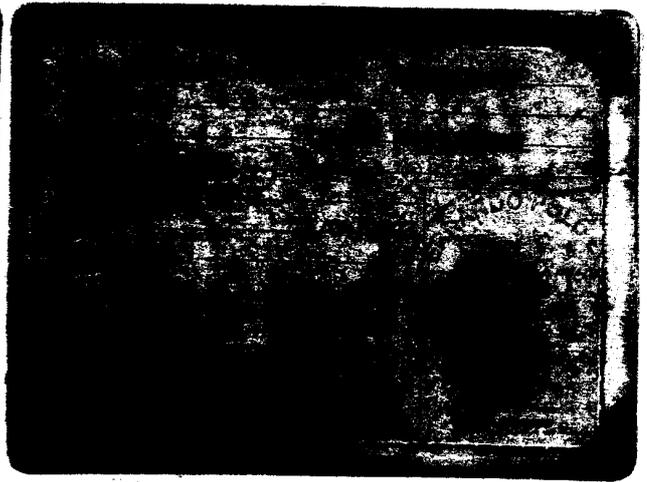
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

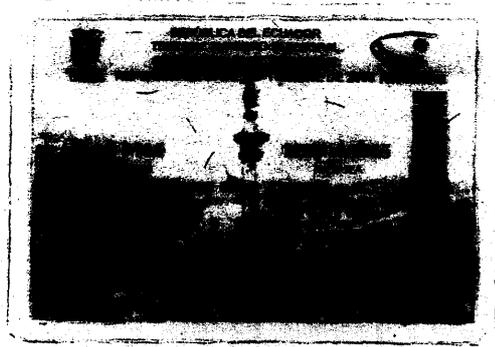


Sra. Gisella Cabrera
Jefe de Agencia Alameda.

Gisella Cabrera Espinosa
 **BANCO DE GUAYAQUIL**
AGENCIA ALAMEDA



[Handwritten signature]



8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7216862
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PACHECO JARAMILLO LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2008 12:22:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7216831 ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GALARZA & PORTILLA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLÁUCYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a seis de Noviembre del Dos Mil
Ocho; LA CONSTITUCION DE COMPANIA ECOLOGIA DIESEL
EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir", written over a horizontal line.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**ESPECIE
VALORADA**
USD. 2.00

Nº 000238

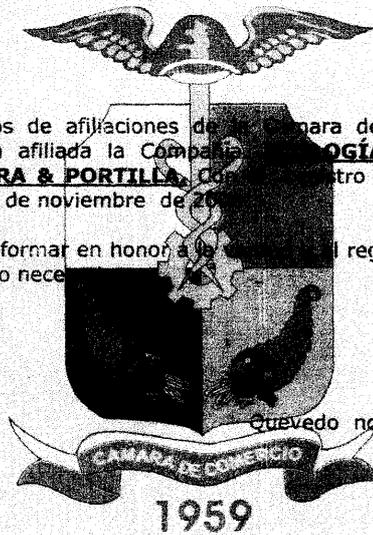
Certificación

SHIRLEY ORTIZ BURGOS, SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUEVEDO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE LE CONFIEREN LOS ART. Nº 74 LITERAL "G" DEL ESTATUTO VIGENTE.

CERTIFICA:

Que revisados los libros de afiliaciones de la Cámara de Comercio de Quevedo, encuentra afiliada la **Compañía LOGÍA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA**, con Registro Nº 1868, con fecha de afiliación nº 14 de noviembre de 2008.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad del registro de libros, al que me remito en caso necesario.



Quevedo noviembre, 2008

Shirley Ortiz Burgos
SHIRLEY ORTIZ BURGOS
SECRETARIA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

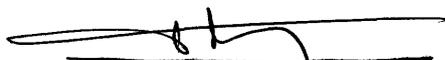
Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & FORTILLA S.A., de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución número cero nueve punto 0 punto IJ punto cero cero cero cero treinta y ocho, de fecha siete de enero del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a doce de marzo del dos mil nueve.



Dra. **MARÍA ALMEIDA HURTADO**
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
ENCARGADA



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de Compañía Ecología Diesel en Movimiento Guevara & Portilla S.A., conjuntamente con la Resolución No.09.G.IJ- 000008, dictado por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.49 en el Registro Mercantil y anotada al No.1354 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Marzo 30 del 2009 .-



Dr. Hugo Ignacio Cabezas Moncayo
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008797

Guayaquil,

- 8 MAY 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL